INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CIGARRILOSPARA LA VENTA EN EL EXPENDIO AL PERSONAL INTERNO NO. 011 DEL 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO E GZ MULTISERVICES S.A.S.	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Julio 17** de 2020
CONTRATISTA: GZ MULTISERVICES S.A.S.	**NIT:** 900797290-4
OBJETO: Contratar el suministro de cigarrillos para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC.	
PLAZO: Se contará a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta agotar el rubro asignado o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, lo que suceda primero.	
ACTA DE INICIO: Suscrita entre el supervisor del Contrato en ese momento Dg. Ramírez López Javier y la señora **TATIANA MARIA ZAPATA SEGURO** el día 17 de Julio de 2020. .	
FECHA DE TERMINACION: Suscrita por el supervisor del Contrato Dg. Ramírez López Javier, Responsable del Área de Expendio del establecimiento el día 25 de Septiembre de 2020.	
ACTA DE TERMINACION: Suscrita entre el Director del Establecimiento y la **TATIANA MARIA ZAPATA SEGURO** señora el día 25 de Septiembre de 2020.	
SUPERVISOR: Dg. Ramírez López Javier Responsable del Área de Expendio del EPMSC LA CEJA.	
VALOR TOTAL CONTRATO: Cinco Millones Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos ($5.099.858) M/Cte.	
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al Contratista mediante pagos parciales, previa presentación de la factura correspondiente, recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además el contratista debe anexar la certificación de pago se seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828). El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Las facturas serán canceladas por el INPEC previa certificación del supervisor del contrato, donde conste cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. EL contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por compras y Retención en la fuente IVA (en caso de que aplique), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno de Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INPEC o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CONTRATO INICIAL:** N°2620	**FECHA:** 14/07/2020	**VALOR:** $5.099.858
VIGENCIAS FUTURAS: SI ( ) NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 12320	**FECHA:** 17/07/2020	**VALOR:** $5.099.858
SE REALIZÓ REDUCCIÓN DEL CDP Y RCP POR VALOR DE $28.358		
ESTADO DEL CONTRATO:		
"Que el Contrato identificado con el No. ***011*** *de* ***2020****, suscrito con GZ MULTISERVICES S.A.S. Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2620 el 14* ***de julio de 2020*** *y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 12320 del 17* ***de julio de 2020****, por valor total de* ***$5.099.858.*** *Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de* ***$5.071.500****, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación"*		

RELACIÓN DE PAGOS		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	**FECHA**	**VALOR**
259167220	21/09/2020	$2.587.500
259187020	21/09/2020	$2.484.000

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$5.099.858
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	$5.071.500	
SALDO A LIBERAR:	$28.358	
SUMAS IGUALES:	**$5.099.858**	**$5.099.858**

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

44759288	Junio – Julio 2020

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de Suministro de cigarrillos para la venta en el expendio al personal interno del establecimiento No. 011 del 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de Suministro de cigarrillos para la venta en el expendio al personal interno No. 011 de 2020, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2620 del 14 de julio de 2020 y Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 12320 del 17 de julio de 2020.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 14 días del mes de Octubre de 2020.

Por **EL INPEC,**	Por el(la) **Supervisor(a)**	El(La) **Contratista**
ÁLVARO NICOLÁS CABRERA SOLARTE Director(a) del Establecimiento	Dg. Ramírez López Javier Alga Expendio	**Tatiana María Zapata Seguro** C.C. 1.128.276.640 expedida en Medellín

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Elaboró: Dg. Sebastián Medina Correa-Gestión Corporativa
Reviso: Álvaro Nicolás cabrera Solarte-Director
Fecha d elaboración: Octubre 13 de 2020